



AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ

## **BASES REGULADORAS POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL IMPULSO EMPRESARIAL Y COMERCIAL 2021**

Desde el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, queremos seguir impulsando y fomentando el autoempleo en nuestra localidad.

Medidas como las adoptadas en los últimos años desde el Ayuntamiento es el ejemplo de ese apoyo a las empresas locales, especialmente a las nuevas, como alquiler de locales comerciales y naves municipales a bajo coste o la bonificación en el impuesto de construcción para la edificación de naves industriales en nuestro polígono.

Apoyar a todos los emprendedores que deseen crear su propia empresa, especialmente a los jóvenes titulados, es una idea que queremos llevar a cabo porque debido a la crisis económica que atraviesa el país no han encontrado una salida profesional acorde a su nivel académico y están sopesando la posibilidad de trabajar por cuenta propia.

Nuestro Ayuntamiento dispone de locales habilitados para tal fin, con una zona amplia para poder trabajar bajo la idea de trabajo “co-working”; es decir, trabajar con las diferentes empresas de manera solidaria, compartiendo medios y cooperando entre ellas en los trabajos que vayan surgiendo. Proponemos esta moderna forma de trabajo porque el perfil de personas que pueden acogerse a esta medida son personas tituladas y negocios relacionados con los medios de comunicación y las nuevas tecnologías.

De esta manera, y con la financiación que el Ayuntamiento pone a disposición, se podrán crear nuevas empresas de las que la localidad carece, con mayores garantías y menores costes de inversión.

### **Artículo 1. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero destinadas a promover el empleo estable mediante la instalación de nuevas empresas en el municipio.

### **Artículo 2. Gastos subvencionables.**

Serán gastos subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, tales como: cuotas de autónomos, seguros sociales, alquiler de local, hipoteca del local, préstamos, arrendamientos financieros, compras de mercaderías y aprovisionamientos, suministros, gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc., siempre que sean inherentes a la actividad.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales.



**AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ**

**Artículo 3. Cuantía y crédito presupuestario.**

El Importe de la ayuda a conceder se establece en una única cuantía de 2.500,00 euros para cada una de las solicitudes aprobadas y justificadas, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

- 433.479, con el límite de 7.500,00 €.

**Artículo 4. Periodo subvencionable.**

El periodo a subvencionar será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, condicionado a la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 5. Beneficiarios/as.**

Serán beneficiarios de las ayudas las empresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica que inicien su actividad alquilando o comprando inmuebles propiedad del Ayuntamiento, o construyan naves, destinado a actividades empresariales, comerciales,... y que reúnan los siguientes requisitos:

a. Que tengan el domicilio fiscal en Torre de Miguel Sesmero y que la actividad se ejerza en un local comercial o nave, específico, permanente y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Torre de Miguel Sesmero.

b. Que se encuentre dado de alta en el I.A.E. en la actividad comercial principal por la que se solicita la ayuda en el momento de presentación de la solicitud. Estando su actividad encuadrada en alguna de las previstas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). En caso de alta en el municipio en dos o más epígrafes del IAE, sólo se considerará una de ellas, no pudiendo obtener un mismo beneficiario ayudas por el desarrollo de dos actividades diferentes.

c. Que el interesado se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social. Quedará acreditado con la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de subvención recogida en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

d. Que la empresa sea de nueva creación, entendiéndose por empresa de nueva creación aquella que se haya dado de alta en los últimos seis meses o durante el período subvencionable, y no haya causado baja desde la fecha de publicación de las presentes bases.

e. Que la empresa esté en funcionamiento un periodo mínimo de 3 años.

**Artículo 6. Exclusiones.**

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente subvención los entes y sociedades con personalidad jurídico-pública.



**Artículo 7. Solicitud. Lugar, forma, plazos y documentación.**

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se dirigirán a la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, y se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y finaliza el 31 de diciembre de 2021 (plazo de vigencia de esta convocatoria).

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella, hasta no comprobar que reúne todos los requisitos exigibles.

Solo podrá ser subvencionada una solicitud por persona o entidad, aunque sea titular de varias actividades económicas, o las ejerza bajo distintas formas jurídicas. Del mismo modo, solo será subvencionable una solicitud por actividad que se ejerza en el mismo local comercial, independientemente del número de personas autónomas o sociedades que ejerzan actividad en el mismo.

La convocatoria, como se indica en el artículo 3 de las presentes bases, queda supeditada a la existencia de créditos presupuestarios.

Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, se presentarán en un modelo normalizado. A esta solicitud solamente deberá acompañarse:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) En el caso de personas jurídicas deberán presentar fotocopia CIF y escrituras de constitución de la sociedad.
- c) Compromiso de permanencia de la empresa, en caso de no cumplir con este requisito, el Ayuntamiento exigirá la devolución íntegra de la subvención al beneficiario.
- d) Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- e) Certificado de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, frente al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero y frente a la Seguridad Social.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos



**AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ**

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.

**Artículo 8. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, es decir, por orden de registro de entrada de las solicitudes una vez aprobadas las presentes bases y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas será la Sra. Alcaldesa.

El plazo máximo de resolución será de 30 días desde la presentación de la solicitud.

Los efectos del silencio administrativo en caso de no haber resolución expresa serán desestimatorios.

El pago de subvenciones se realizará de forma continuada a lo largo del ejercicio de forma que los fondos asignados a este fin se irán gastando a lo largo del mismo.

**Artículo 9. Obligaciones beneficiarios/as:**

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán mantener la actividad, salvo por motivos de salud debidamente probados, durante al menos 3 años a contar desde el día siguiente a aquel en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

2. Ejecutar el gasto para el objeto que se concedió la subvención.

3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.



**AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ**

5. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

**Artículo 10.- Confidencialidad y protección de datos.**

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

El Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

**Artículo 11. Presupuesto destinado a la subvención.**

Los fondos públicos que componen estas subvenciones tienen carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del año de aplicación.

**Artículo 12. Justificación y abono de la ayuda.**

En el plazo de seis meses al abono de la subvención, el solicitante deberá presentar justificación de los gastos.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Los documentos de gasto habrán de acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago:

- Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.

- Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.

- Los pagos en efectivo, en el documento de gasto (factura) deberá contener el término "recibí", fecha del cobro, firma y sello del proveedor.

- El pago con tarjeta se justifica mediante el documento de cargo del pago. No se admitirán pagos realizados mediante tarjetas que no estén a nombre del beneficiario.



**AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ**

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aún siendo conformes con los requisitos formales, no permitan identificar el gasto del proyecto al que se subvenciona.

El personal designado por el Ayuntamiento podrá realizar inspecciones in situ para comprobar que se continúa ejerciendo la actividad.

**Artículo 13. Interpretación.**

La interpretación y valoración de cada uno de los puntos de esta convocatoria será realizada por la Sra. Alcaldesa. Contra esta interpretación no cabrá recurso alguno.

**Artículo 14. Régimen jurídico.**

La concesión de estas ayudas se regirá por las presentes bases.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

**Disposición adicional.**

Por todo lo anterior, se trata de ayudas para el fomento de una actividad empresarial y/o comercial, perfectamente reglada y que cumple los tres requisitos exigidos en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- La entrega de la subvención se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- La entrega de la subvención está sujeta a la realización de una determinada actividad por parte del beneficiario, que en este caso es el establecimiento y mantenimiento de una actividad empresarial y/o comercial.
- En la actividad subvencionada radica un interés social y la promoción de una finalidad pública como es la generación de actividad económica y la creación de empleo.

**Disposición final.**

Las presentes bases entrarán en vigor una vez que haya sido publicado completamente su texto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.



AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ

En Torre de Miguel Sesmero, a 3 de marzo de 2021.



LA ALCALDESA,

Fdo.: Beatriz González Fernández.



AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Tlfn.: \_\_\_\_\_

DATOS DE LA ACTIVIDAD.

Nombre comercial (Si es distinto del titular):

\_\_\_\_\_

Actividad principal que desarrolla:

\_\_\_\_\_

Dirección de la actividad:

\_\_\_\_\_

DATOS BANCARIOS PARA ABONO DE LA AYUDA.

ES \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

El firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- a) Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- b) Que no ha sido condenado por sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, frente al Ayuntamiento de torre DE miguel Sesmero y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:



**AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ**

Solicita al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero acogerse al régimen de ayudas establecidas en las bases.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Base 7 de la Convocatoria)**

- a) Fotocopia del DNI.
- b) En el caso de personas jurídicas deberán presentar fotocopia CIF y escrituras de constitución de la sociedad.
- c) Compromiso de permanencia de la empresa, en caso de no cumplir con este requisito, el Ayuntamiento exigirá la devolución íntegra de la subvención al beneficiario.
- d) Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- e) Certificado de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, frente al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero y frente a la Seguridad Social.

Torre de Miguel Sesmero, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL  
SESMERO.**

